



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

En la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de setiembre de 2003, **POR UNA PARTE:** la Intendencia Municipal de Río Negro (en lo sucesivo "IMRN"), representada por el Intendente Arq. Francisco Centurión Gezn y el Secretario General Dr. Ernesto Bonetti, con domicilio en la calle 25 de mayo N° 3242 de la ciudad de Fray Bentos, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en lo sucesivo "la Universidad"), representada por el Rector Ing. Rafael Guarga y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en lo sucesivo "FCEYA") Cr. Miguel Galmés, con domicilio en 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo, convienen:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

El 10 de marzo de 1988 la Universidad y la IMRN suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica, con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETIVO

Por el presente, y en el marco del convenio descrito en los Antecedentes, la Universidad, por intermedio de la FCEYA, se compromete a prestar la colaboración de un investigador del Instituto de Economía, en la instrumentación del Programa de Promoción del Empleo Departamental en Río Negro.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES

La colaboración del investigador consistirá en apoyar las iniciativas de la Intendencia en:

- a. la actualización del diagnóstico sobre el mercado de trabajo en el departamento
- b. la implementación de los programas de empleo transitorio
- c. el diseño de actividades de información y orientación a desempleados, empresas y entidades de capacitación del departamento
- d. la organización de una Unidad Ejecutora de políticas de empleo en el departamento.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA

La Intendencia designará la contraparte técnica para el desarrollo del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, los técnicos de la FCEYA tendrán acceso a la información y a los funcionarios de la IMRN que entiendan adecuados a los efectos del mejor desarrollo de sus tareas.

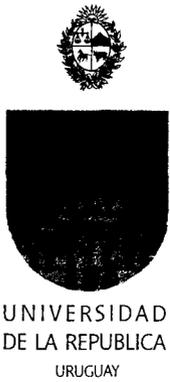
CLÁUSULA QUINTA - APOYO INSTITUCIONAL

La IMRN deberá proveer la infraestructura administrativa, informática y de reproducciones que se le solicite.

CLÁUSULA SEXTA - INSTRUMENTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES

La IMRN y la FCEYA podrán acordar ampliaciones del Convenio, para la instrumentación de aquellas propuestas que ambas partes estimen pertinentes.

Estas actividades se instrumentarán por medio de notas que suscribirán ambos Organismos, las que se considerarán parte integrante del presente convenio. En ellas se establecerán el detalle de actividades, plazos, precio y forma de pago.



CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZOS

La colaboración mencionada en la cláusula segunda se establece hasta el 30 de abril de 2004.

Para constancia se firma el presente en dos ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba indicados.

Arq. Francisco Centurión Gezn
Intendente

Dr. Ernesto Bonetti
Secretario General

Ing. Rafael Guarga
Rector

Cr. Miguel Galmés
Decano